RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA.
INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 0179 DE 2018

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el representante legal del Consorcio Unitolima 2018 al acta de evaluación definitiva del proceso de mínima cuantía No. 179 de 2018 cuyo objeto es " Realizar reparaciones locativas a las instalaciones físicas del Centro de Atención Tutorial de Chaparral de la Universidad del Tolima" , por medio de la presente se da respuesta a las mimas en los siguientes términos

OBSERVACIÓN No. 1

El Consorcio Unitolima 2018 presentó oferta económica por valor de $143.766.007, no por el valor que consigna en el informe de evaluación final $140.037.482.50 (favor corregir)

RESPUESTA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta la observación, fue necesario corregir el valor de la oferta económica del proponente consorcio Unitolima 2018,y Ariete Ingeniería & Construcciones SAS, lo cual se puede evidenciar en el acta de evaluación publicada en la página web de la universidad, advirtiendo que solo afecta los puntajes de estos dos proponentes.

OBSERVACIÓN No. 2

La observación No. 2 va referida a dos aspectos, el primero a la exigencia del documento consorcial del consorcio Chaparral UT, y el segundo al cálculo discriminado del AIU de este proponente y de Glaider Alexander Parrado Agudelo, Consorcio Tutorial Ut 2018 y Fabian Mauricio Trilleras Lasso.

RESPUESTA.

En primer lugar, es necesario recalcar que la Universidad del Tolima ha actuado acogiendo los principios de la función pública y los establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 043 de 2014 y Resolución 0655 de 2015) y por ende, en cada una de las etapas del proceso, ha actuado con trasparencia y publicidad, promoviendo una selección objetiva en sus procesos de contratación, por tanto carece de fundamento factico y jurídico el proponente al indicar que las actuaciones de la institución buscan favorecer a un oferente en particular.

Vale la pena resaltar que la Universidad acogiendo los parámetros jurisprudenciales orientados por el Consejo de Estado, el cual ha indicado que todo requisito que no otorga puntaje es subsanable y por ende el proponente puede corregirlo en la oportunidad legal, y solo es objeto de rechazo cuando una vez exigidos, el

proponente no los aporta o corrige su defecto[1], permitió que en la etapa correspondiente se solicitara los documentos que tienen el carácter de subsanable, y se habilitaron a los proponentes que subsanaron los mismos en el término otorgado.

En cuanto a la no presentación del documento consorcial por parte del Consorcio Chaparral Ut 2018, en la respuesta a las observaciones publicada por la entidad en el proceso, se indicó que el mismo corresponde a un documento subsanable que no otorga puntaje, por tanto debía ser allegado por parte del proponente, quien lo subsano en el tiempo prestablecido por la entidad, y por ende permitió ser habilitado para continuar en el proceso de selección. Además, los demás documentos de cada integrante se encontraban en la oferta inicial, por tanto en ningún momento se mejoró la oferta.

Por tanto, no procede la observación presentada al respecto, pues como se indicó inicialmente el documento consorcial es un documento subsanable.

Ahora bien, en cuanto al **"Calculo discriminado del AIU: Este documento se solicita en la INVITACION PUBLICA en la Nota 1 del numeral 18 PROPUESTA ECONOMICA Siendo este objeto de puntaje, NO debe Ser aceptada la subsanación del cálculo discriminado del AIU."**

En los requisitos habilitantes punto 18, Nota 1 se estable que **: "***En la propuesta económica deberá estar discriminado el porcentaje que compone el AIU que no debe ser mayor de 25%, so pena de rechazo*"., por tanto lo que corresponde a la causal de rechazo es que no se discrimine el AIU en el anexo prestablecido, y que este supere un 25%, puesto que el párrafo segundo de la nota 1 que indica que "*el proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de personal profesional, técnico y de administración; servicios generales y de vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad*". Es una actividad que debe realizar cada proponente de manera interna, y que la Universidad advierte, con el fin de que con posterioridad no se alegue un desequilibrio económico, pero ello no implica la necesidad de aportar un anexo discriminado del AIU, por tanto en el acta de evaluación habilitante, se indicó que todos los proponentes (excepto Hernando Sandoval Guzmán) cumplían en su propuesta económica.

---

[1] El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que "con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".

Es por ello que el comité evaluador en el cuadro de verificación de Requisitos Habilitantes indicaron que los proponentes cumplen con el Requisito No 17, que es la presentación de la propuesta económica en la cual se verificó que el porcentaje del A.I.U no superó el porcentaje establecido.

En consecuencia no proceden las observaciones ni el rechazo de las propuestas de los proponentes solicitados.

Nota: Conforme a la solicitud se publican en la página web de la Universidad los documentos subsanados.

En constancia se firma, a los 8 días de octubre de 2018.

PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Directora oficina de Contratación

M. ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
Profesional Of. Contratación

MARITZA BEATRIZ MENDOZA PÉREZ
Profesional Universitario

JORGE IVÁN SOLANILLA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario.